

Código: LC-S8-ADR-00-001

Versión: 00

Lineamiento Corporativo: “*Sistema de Control Interno para las Empresas bajo el ámbito de FONAFE*”

Fecha	Responsable	Visto y Sello
	Elaborado por: Ejecutivo Corporativo de Control de Riesgos	
	Revisado por: Director Ejecutivo	
	Aprobado por: Directorio	

Control de Cambios

Versión	Sección / Ítem	Descripción del cambio
00	----	Documento nuevo.

I. INTRODUCCIÓN

FONAFE, a través del presente lineamiento corporativo “Sistema de Control Interno para las Empresas bajo el ámbito de FONAFE”, busca impulsar la implementación de dicho sistema en las empresas bajo el ámbito de FONAFE, y adecuar el marco normativo a los estándares internacionales sobre la materia.

II. OBJETIVO

Exponer los conceptos y reglas básicas del control interno aplicables a las empresas del Estado para establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente el sistema de control interno (en adelante, SCI). En concordancia con las disposiciones contenidas en la Ley N° 28716 de Control Interno de las Entidades del Estado, el Código de Buen Gobierno Corporativo para las Empresas del Estado emitido por FONAFE, la normativa general regulada por la Contraloría General de la República y demás documentación oficial sobre la materia proveniente de organismos internacionales reconocidos sobre la materia.

III. ALCANCE

El presente lineamiento es de aplicación a las empresas del Estado de accionariado único, con accionariado privado o con potestades públicas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1031; así como aquella empresa cuyos títulos representativos de capital social se encuentren bajo la administración de FONAFE.

IV. POLÍTICAS Y/O NORMAS

- Ley N° 27170, Ley de FONAFE y su reglamento Decreto Supremo N° 072-2000-EF y sus normas modificatorias.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1031, Decreto Legislativo que Promueve la Eficiencia de la Actividad Empresarial del Estado y su reglamento Decreto Supremo N° 176-2010-EF) y sus normas modificatorias.
- Directiva de Gestión de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio N° 001-2013/006-FONAFE y sus modificatorias.
- Código de Buen Gobierno Corporativo para las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobado por Acuerdo de Directorio N° 002-2013/003-FONAFE.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG. Normas de Control Interno para las entidades del Estado.
- Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG. Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado.
- Control Interno – Marco Integrado, Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission, mayo 2013 y sus actualizaciones.

V. DESCRIPCIÓN / DESARROLLO

EL Sistema de Control Interno de las Empresas del Estado propone la organización sistémica básica para el formal y estandarizado establecimiento e implantación del control interno en ellas, adaptándose a las necesidades específicas de cada empresa, a sus objetivos, tamaño, procesos y servicios que suministran.

Siendo el propósito esencial del Sistema de Control Interno orientar a las empresas del Estado hacia el cumplimiento de sus objetivos y la contribución de éstos a los fines esenciales del Estado, su estructura se encuentra concebida y organizada bajo el enfoque moderno del modelo COSO en su versión 2013; reconocido internacionalmente como el de mayor idoneidad, solidez y confianza para dichos fines.

5.1. Generalidades del sistema de control interno

- 5.1.1. El Directorio, la Dirección Ejecutiva y los órganos gerenciales de FONAFE, se encuentran comprometidos con el proceso de implementación del SCI en las empresas que se encuentran bajo su ámbito.
- 5.1.2. La Dirección Ejecutiva de FONAFE a través del Ejecutivo Corporativo de Control de Riesgos concentrará sus esfuerzos en identificar y elaborar las herramientas clave que faciliten el proceso de implementación de los principios del sistema de control interno en las empresas así como aquellas que permitan efectuar su seguimiento y evaluación.
- 5.1.3. El Directorio y la Gerencia de las empresas deben establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente un SCI, en conformidad con los requisitos de este Lineamiento.
- 5.1.4. El Directorio y la Gerencia de las empresas deben demostrar liderazgo y compromiso respecto al diseño e implementación del SCI; así como velar por su eficaz funcionamiento.
- 5.1.5. Para diseñar e implementar un SCI se requiere que previamente se haya establecido, fijado y especificado los objetivos estratégicos de la empresa. El establecimiento, fijación y especificación de objetivos de mediano y largo plazo y el establecimiento de los indicadores y metas que garantizan su desarrollo sostenible son derivados del proceso de Planificación Estratégica que tiene en consideración las leyes, regulaciones y normas que le son aplicables, de conformidad con lo establecido en la Directiva de Gestión.
- 5.1.6. La empresa debe implementar la Gestión por Procesos ya que constituye un elemento central e indispensable para el SCI. Comprende la identificación, el análisis, la mejora o cambio radical e inclusive el uso de herramientas, metodologías y su control; en el marco de una gestión orientada a resultados.
- 5.1.7. El SCI involucra al Directorio, la Gerencia y el personal que forman parte de la empresa, por lo que la participación de cada uno de ellos deberá estar claramente definida en los manuales de organización y funciones, políticas y procedimientos, y en normas de naturaleza similar establecidas por la empresa.
- 5.1.8. La empresa debe establecer los sistemas internos apropiados que faciliten: i) la oportuna denuncia de presuntos hechos arbitrarios o ilegales que contravengan las disposiciones legales vigentes y afecten y/o pongan en peligro la función o el servicio público; ii) la investigación de las actividades ilícitas, fraudulentas, identificadas por cualquier trabajador de la empresa o por alguna persona que interactúa con ésta. Ambas actividades deben ser reportadas con carácter de urgencia a su jefe inmediato o a cualquier miembro del comité de ética, o su equivalente, para lo cual la empresa implementará procedimientos que permitan

mantener la confidencialidad del denunciante e independencia sobre el resultado de las investigaciones y conclusiones. En el caso de que los hechos sean significativos, el comité de ética o su equivalente deberá informar al Directorio de la empresa y a la Dirección Ejecutiva de FONAFE.

5.2. Componentes del sistema de control interno

Los componentes intervienen en toda la empresa y la preparan para una gestión eficiente, eficaz, efectiva y transparente en la prestación de los servicios y/o producción de los bienes que le son inherentes.

Entorno de Control

- 5.2.1. El Directorio es responsable de la aprobación del plan estratégico y políticas, comprendiendo los riesgos que pueden afectar a la empresa; fijando niveles aceptables para estos riesgos y garantizando que el Gerente General o cargo equivalente tome las medidas necesarias para identificarlos, vigilarlos y controlarlos; estableciendo la asignación de la autoridad y responsabilidades pertinentes; así como asegurando que se ejerza vigilancia sobre la eficiencia del SCI. El Directorio tiene la responsabilidad final de vigilar el adecuado funcionamiento del SCI que despliega el Gerente General o cargo equivalente.
- 5.2.2. El Directorio debe incluir dentro de sus actividades: i) discusiones periódicas con el Gerente General o cargo equivalente sobre la eficiencia del SCI, ii) un análisis oportuno de las evaluaciones del SCI realizada por el Gerente General o cargo equivalente, los auditores internos, el órgano de control institucional y los auditores externos, y iii) esfuerzos periódicos para garantizar que el Gerente General o cargo equivalente ha realizado el seguimiento de las recomendaciones y preocupaciones expresadas por los auditores sobre las deficiencias del SCI.
- 5.2.3. El Gerente General o cargo equivalente es responsable de la puesta en práctica de las directivas aprobadas por el Directorio; formulando políticas y mecanismos apropiados de control interno; y tiene la responsabilidad de diseñar, implementar y poner en funcionamiento el SCI.
- 5.2.4. El Gerente General o cargo equivalente normalmente delega las responsabilidades de la formulación de políticas y procedimientos específicos de control interno, a los responsables de las actividades o funciones de una unidad en particular. Por lo tanto, es importante que el Gerente General o cargo equivalente garantice que los órganos gerenciales, a quienes les delegaron dichas responsabilidades, formulen y apliquen las políticas y procedimientos correspondientes.
- 5.2.5. Es importante que el Gerente General o cargo equivalente tome las medidas necesarias para garantizar que las actividades de la empresa sean ejecutadas por personal calificado, con la experiencia y capacidad técnica necesarias. El personal debe tener acceso a la actualización constante de sus capacidades.
- 5.2.6. El Directorio y el Gerente General o cargo equivalente son responsables de la promoción de normas éticas y de probidad, así como de la generación y/o retroalimentación de una cultura organizacional que realce y demuestre al

personal de todos los niveles, la importancia del SCI. El personal de la empresa debe comprender el rol que le es asignado en los procesos de gestión empresarial y de ejecución de controles internos, comprometiéndose con ellos.

- 5.2.7. Un elemento esencial de un SCI es el reconocimiento, por parte de cada uno de los empleados de la necesidad de cumplir con sus responsabilidades en forma eficiente y comunicar, al nivel administrativo que corresponda, los problemas operativos, casos de incumplimiento con el código de ética u otras violaciones de políticas o acciones ilegales. Es esencial que todo el personal de la empresa comprenda la importancia del SCI y esté comprometido activamente con este proceso.

Evaluación de Riesgos

- 5.2.8. El Gerente General o cargo equivalente debe garantizar que los factores internos y externos que podrían afectar negativamente el logro de los objetivos de la empresa sean identificados y evaluados. Esta evaluación debe abarcar a los demás órganos gerenciales en sus respectivos ámbitos de competencia funcional, identificando y evaluando todos los riesgos que la empresa podría enfrentar.
- 5.2.9. Los órganos gerenciales deben garantizar que los riesgos que puedan afectar el logro de las estrategias y objetivos de la empresa sean evaluados continuamente y tenga una respuesta adecuada y oportuna, previendo la posibilidad de que los controles internos deban ser revisados para abordar apropiadamente cualquier riesgo nuevo o previamente no controlado.

Actividades de Control

- 5.2.10. Las actividades de control deben ser parte integral de las operaciones diarias de la empresa. Los órganos gerenciales deben establecer y garantizar controles internos eficientes, definiendo las actividades de control para todos los niveles. Estas actividades deben incluir: análisis de procesos en curso y áreas críticas; controles de actividad apropiados para las diferentes unidades orgánicas y niveles funcionales; verificación periódica y reportes de cumplimiento de actividades y de procesamiento de información; sistemas de aprobación y autorización, así como de verificación y conciliación, entre otros. Asimismo, el personal gerencial debe controlar periódicamente que todas las áreas cumplan con las políticas y procedimientos establecidos.
- 5.2.11. El Gerente General o cargo equivalente y órganos gerenciales deben garantizar una segregación adecuada de las funciones y asegurarse que no se asignen responsabilidades incompatibles al personal. Las áreas que podrían dar lugar a conflicto de intereses o ser susceptibles de fraude deben ser identificadas, minimizadas y vigiladas cuidadosamente.

Información y Comunicación

- 5.2.12. Los órganos gerenciales deben garantizar la disponibilidad de información interna general sobre las actividades financieras, operativas y de cumplimiento, así como información externa sobre los acontecimientos y condiciones que

deben considerarse para la toma de decisiones. La información disponible debe ser confiable, oportuna, accesible y presentada correctamente.

5.2.13. El Gerente General o cargo equivalente y órganos gerenciales deben establecer canales de comunicación eficientes para asegurar que todo el personal conozca las políticas y procedimientos que afectan sus deberes y responsabilidades, así como que el resto de la información pertinente sea comunicada y llegue al personal correspondiente.

5.2.14. El Gerente General o cargo equivalente y órganos gerenciales deben velar por la implementación y funcionamiento de sistemas de información que cubran las actividades de la empresa. Estos sistemas, incluyendo aquellos que retienen y utilizan datos en forma electrónica, deben ser seguros y probados periódicamente. Asimismo, la privacidad y la protección de datos personales deben ser aseguradas tal como se requiere en la legislación y regulación relevantes donde sea aplicable.

Actividades de Supervisión

5.2.15. Los órganos gerenciales deben vigilar en forma continua la eficiencia global de los controles internos de la empresa para el logro de los objetivos institucionales, de acuerdo a sus respectivos ámbitos de competencia funcional. La autoevaluación de las actuaciones producidas, así como el seguimiento de los riesgos y oportunidades de mejora claves, deben formar parte de las actividades cotidianas de la empresa y abarcar evaluaciones puntuales según sea necesario.

5.2.16. Una evaluación general del SCI debe ser realizada por personal capacitado y competente, en forma eficiente. Los responsables de esta evaluación, la cual forma parte del seguimiento del SCI, deben informar directamente al Gerente General o cargo equivalente y éste a su vez al Directorio, Comité de Auditoría en su caso, así como a los órganos gerenciales pertinentes.

5.2.17. Se debe informar oportunamente al personal correspondiente sobre las deficiencias de control interno identificadas que los involucren o afecten, las que serán abordadas oportunamente. Las deficiencias de control interno de mayor significación e impacto deben ser comunicadas al Directorio y al Gerente General o cargo equivalente, los que garantizarán el cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones que se formulen para la mejora u optimización de las actividades relacionadas.

5.3. Evaluación y validación del sistema de control interno

Tiene por finalidad evaluar en forma permanente la efectividad del control interno de la empresa, desarrollando mecanismos de medición, supervisión y verificación, necesarios para determinar su eficacia y permitir la retroalimentación del sistema, con el propósito de contribuir al cumplimiento de los objetivos, políticas y normativa aplicable a la empresa.

5.3.1. La Dirección Ejecutiva de FONAFE debe velar y exigir que cada empresa, sin considerar su tamaño, tenga establecido un SCI, adaptado a la naturaleza, complejidad y riesgo de sus actividades, y sensible a los cambios de entorno y condiciones de la empresa. En aquellos casos en que determinen que el SCI de

una empresa no es adecuado o incumple los estándares mínimos regulados por este Lineamiento, deben tomar medidas para propiciar el ajuste inmediato del SCI.

- 5.3.2. El Ejecutivo Corporativo de Control de Riesgos de FONAFE desarrollará una metodología que deberá permitir la supervisión y evaluación de los avances en el proceso de implementación del SCI en las empresas.
- 5.3.3. Con el objeto de permitir la uniformidad y certeza de la información referida al monitoreo del cumplimiento del SCI, el Ejecutivo Corporativo de Control de Riesgos de FONAFE desarrollará una herramienta automatizada que permitirá conocer el grado de avance y madurez en la implementación del SCI en cada una de las empresas y del Centro Corporativo de FONAFE en función a la metodología de evaluación.
- 5.3.4. Corresponderá a cada una de las empresas disponer las políticas, procedimientos o medidas internas para cumplir con los criterios establecidos en la metodología para medir la adopción de los principios del SCI.
- 5.3.5. Con el objeto de lograr una implementación gradual y uniforme del SCI, cada empresa establecerá metas internas por cada año de obligatorio cumplimiento. Dichas metas estarán enmarcadas en el cumplimiento de los avances en la implementación del SCI y a situar a la empresa hacia el camino de liderazgo, las cuales serán medidas en el marco de la metodología desarrollada por FONAFE.
- 5.3.6. El Nivel de Madurez del SCI es el indicador que refleja el grado de implementación del SCI en la empresa. Es un medio para que las empresas puedan ver claramente cómo están calificadas en sus diferentes actividades de control en un momento en particular.
- 5.3.7. Anualmente y al término de cada ejercicio, se deben efectuar evaluaciones del SCI que permita establecer el grado de avance en la implementación del SCI y la efectividad de su operación en toda la empresa; con el fin de evaluar su capacidad para generar los resultados previstos y tomar las medidas correctivas necesarias, permitiendo la retroalimentación permanente. El plazo de remisión de los resultados de la autoevaluación se sujetará a lo dispuesto en la Directiva de Gestión.
- 5.3.8. A su vez, producto de la evaluación anual del SCI, la empresa deberá establecer un plan a mediano y largo plazo respecto al nivel de madurez de SCI que desee alcanzar, en función a dicho plan deberá desarrollar la estrategia de implementación por cada componente. Esto permitirá a cada una de las empresas una implementación sostenida y progresiva del SCI.
- 5.3.9. Posteriormente a la remisión de los resultados, el Ejecutivo Corporativo de Control de Riesgos de FONAFE realizará la validación de la evaluación del nivel de madurez del SCI; a fin de evaluar objetivamente el resultado del mismo, así como evaluar también la ejecución de sus planes vinculados al avance en la implementación del SCI y a la forma como han sido realizados.

5.4. Guía para la evaluación del sistema de control interno

Tiene por finalidad efectuar autoevaluaciones para facilitar la revisión y medición oportuna del desempeño de la gestión y del comportamiento del sistema de control, con el fin de evaluar su capacidad para generar los resultados previstos y tomar las medidas correctivas necesarias, permitiendo la retroalimentación permanente.

5.4.1. Este Lineamiento se complementa con la “Guía para la evaluación del sistema de control interno”, que recoge los elementos esenciales que deberían tener en cuenta las empresas en el diseño, implementación y puesta en marcha del SCI. Se encuentra publicada en el Portal de FONAFE.

5.4.2. La Guía incorpora los cinco (5) componentes del modelo COSO, sus diecisiete (17) principios asociados y cada uno con sus respectivos puntos de interés; los cuales tienen como propósito proporcionar material de orientación para el diseño, implementación y operación de los principios a los que se encuentran asociados. Los puntos de interés se consideran relevantes para la implementación del SCI; por lo que el Gerente General o cargo equivalente tiene la responsabilidad de conocerlos y entenderlos.

5.5. Compromisos de mejoramiento

5.5.1. Es necesario que las empresas deban acordar y establecer compromisos de mejoramiento, consistentes en acuerdos para la implementación de acciones de mejora, como producto de las actividades de autoevaluación efectuadas por las unidades orgánicas de la empresa.

Dichos compromisos podrán abarcar:

- **Acuerdos de mejoramiento institucionales:** relativos a acciones de mejoramiento que inciden sobre la totalidad de la empresa.
- **Acuerdos de mejoramiento funcionales:** orientados a acciones de mejoramiento de un proceso, área o unidad orgánica.
- **Acuerdos de mejoramiento personales:** referidos a acciones de mejoramiento que se establecen para optimizar el desempeño individual y/o de los productos o servicios de responsabilidad directa.

5.6. Funciones y responsabilidades

El control interno lo llevan a cabo todas las personas que, independientemente del cargo jerárquico o nivel funcional que desempeñen en la organización, laboran y forman parte de la empresa.

Son las personas que integran la empresa quienes establecen y llevan a cabo los objetivos de cada empresa, implementando y aplicando mecanismos de control para cautelar y asegurar el adecuado cumplimiento de sus funciones y actividades; por lo tanto, a todas ellas les concierne responsabilidades explícitas o implícitas respecto al funcionamiento del SCI en la empresa.

Las responsabilidades explícitas son las que están formal y literalmente establecidas en las disposiciones legales, reglamentos, manuales internos y en la descripción de los puestos de trabajo. Cada integrante de la empresa debe saber que cuenta con la autoridad necesaria para el pleno ejercicio de sus funciones, asumiendo las responsabilidades derivadas de las mismas sobre el control interno en el puesto que ocupa. Asimismo, existen las responsabilidades inherentes, no establecidas literalmente pero que son igualmente formales, propias del cargo que ocupa por lo que igualmente asume responsabilidad de ellas.

Corresponde a todo el personal poner en conocimiento de los niveles superiores pertinentes cualquier problema operativo, deficiencias, ilegalidad, incumplimiento de políticas, normas o procedimientos establecidos e incluso cualquier incongruencia percibida entre las mismas que impida su pleno y legítimo cumplimiento y/o pueda crear conflictos y/o ambigüedades (antinomia) entre ellas, con el fin de salvaguardar el logro de los objetivos de la empresa.

Adicionalmente, existen órganos externos o terceros vinculados con la empresa que también pueden colaborar a que la empresa logre sus objetivos mediante el suministro de información útil para el mejoramiento del control interno. Dicho suministro no implica que dichos órganos externos o terceros formen parte del SCI o que tengan algún nivel de responsabilidad sobre el mismo. Los órganos externos incluyen, entre otros, a las firmas privadas de auditoría externa, a los entes rectores y a la Contraloría General de la República, quienes contribuyen al logro de los objetivos de la empresa con sus informes, recomendaciones y asesoramiento.

Internamente, las responsabilidades sobre el SCI de la empresa corresponden a las siguientes funciones y estamentos:

5.6.1. Directorio

Es la máxima autoridad jerárquica, de carácter colegiado o unipersonal de cada empresa y, como tal, es el primer responsable por el establecimiento y el mantenimiento del control interno, lo que representa una obligación legal de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 28716. Dicha responsabilidad incluye el aseguramiento de un entorno de control positivo.

Sin perjuicio de las obligaciones señaladas en la acotada Ley, compete especialmente al Directorio de cada empresa:

- Aprobar las políticas generales y disposiciones básicas para implantar y desarrollar la organización del control interno en armonía con lo señalado en el presente Lineamiento; así como para llevar a cabo el seguimiento y evaluación continua de su funcionamiento y de los riesgos que puedan afectar a la empresa; teniendo en cuenta su adecuación al tamaño, estructura y características del negocio empresarial;
- Promover, dentro de la empresa, el razonable y efectivo funcionamiento del sistema de control interno, dentro de un marco de apoyo institucional, transparencia, valoración de riesgos y responsabilidad sobre la gestión;
- Debe asegurarse que los diferentes niveles de responsabilidad y autoridad en materia de control interno, están definidos y comunicados dentro de la empresa;
- Asegurar que se cuente con los medios y recursos necesarios en la empresa para la consecución de los objetivos del control interno;

- Aprobar el informe ejecutivo de evaluación del proceso de implementación del sistema de control interno.

5.6.2. Gerencia

Para fines del presente Lineamiento, la Gerencia comprende a todos los órganos gerenciales de la empresa, incluyendo al Gerente General o cargo equivalente, los cuales actúan de acuerdo a sus correspondientes competencias y atribuciones funcionales.

Los órganos gerenciales son responsables directos por el adecuado funcionamiento del SCI, incluyendo su diseño, implementación, supervisión, mantenimiento y documentación, en las respectivas unidades orgánicas a su cargo. En relación a ello, deben:

Gerente General o cargo equivalente

- La puesta en práctica de las políticas y medidas acordadas por el Directorio para la implantación y desarrollo del sistema de control interno;
- La supervisión y evaluación de la eficacia con que los componentes, principios y puntos de interés correspondientes, actúan sobre la organización y los procedimientos de la empresa;
- La transmisión de información actualizada y veraz al Directorio, en relación al funcionamiento y oportunidades de mejora del sistema de control interno;
- La identificación previa de las áreas en las que puedan surgir conflicto de intereses;
- La conducción y evaluación del funcionamiento del Comité de Gerentes;
- La supervisión del fortalecimiento de la cultura de control dentro de la empresa;
- Remitir al cierre anual a la Dirección Ejecutiva de FONAFE, el informe ejecutivo de evaluación del proceso de implementación del sistema de control interno, debidamente aprobado.

Órganos Gerenciales

- Cuidar y vigilar la corrección, rendimiento y resultados de los procesos, actividades y operaciones que se realizan bajo su ámbito de competencia;
- Ser diligentes en la adopción de las medidas necesarias ante cualquier evidencia de desviación de los objetivos y metas programadas, detección de irregularidades, o de actuaciones contrarias a los principios de legalidad, economía, eficiencia y/o eficacia;
- Asegurarse de la contribución de los controles internos al logro de los resultados esperados de la gestión;
- La supervisión del fortalecimiento de la cultura de control dentro de su gerencia, de su personal a cargo, desarrollando actividades de fortalecimiento de la cultura del control interno, evaluando el desempeño de su personal a cargo frente a las actividades de capacitación y sensibilización de su personal;
- Atender las observaciones y verificar la implementación de las recomendaciones formuladas por los órganos encargados del control externo e interno.

5.6.3. Personal de la empresa

Bajo esta acepción se denomina al conjunto de los trabajadores y/o colaboradores de la empresa que desempeñan una función operativa, técnica o administrativa en cada empresa, no comprendidos en los niveles jerárquicos mencionados previamente.

- Ejecutar las actividades asignadas, cumpliendo sus funciones y aplicando los controles establecidos en la normativa correspondiente; para cuyo efecto realiza la autoevaluación de su comportamiento y actuaciones;
- Comunicar a sus superiores cualquier deficiencia, problema o irregularidad que se presente, para la adopción de las acciones correctivas pertinentes;
- Trabajar en coordinación con el personal designado por las otras áreas o unidades orgánicas en aquellas actividades requeridas para la implementación y fortalecimiento continuo del sistema de control interno.

5.6.4. Órgano de Control Institucional - OCI

Es la unidad especializada responsable de llevar a cabo el control gubernamental en la empresa, con la finalidad de promover la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la empresa, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como el logro de sus resultados, mediante la ejecución de servicios de control (simultaneo y posterior) y servicios relacionados, con sujeción a los principios enunciados en el Artículo 9 de la Ley N°27785.

VI. DISPOSICIONES FINALES

- 6.1. El presente Lineamiento rige a partir de la fecha de su publicación en el Portal de FONAFE, fecha a partir de la cual quedarán derogadas las disposiciones para el control interno aprobadas por Acuerdo de Directorio N° 001-2006/028-FONAFE y Resolución de Dirección Ejecutiva N° 032-2013/DE-FONAFE.
- 6.2. Las empresas tendrán un plazo de adecuación que vence el 31 de diciembre de 2016 para contar con los manuales requeridos por el presente Lineamiento, así como para adecuar su demás documentación interna.
- 6.3. La empresa deberá revelar en su Memoria Anual, cuando menos una descripción general de las principales características de su sistema de control interno implementadas en el periodo.
- 6.4. La Dirección Ejecutiva de FONAFE podrá aprobar las modificaciones que sean necesarias para la mejor aplicación del presente Lineamiento.

VII. TÉRMINOS Y/O DEFINICIONES

- a. Actividades de control: Componente del control interno que comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias para manejar adecuadamente los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos de la empresa.
- b. Actividades de supervisión: Componente del control interno que comprende un conjunto de actividades de autocontrol incorporadas a los procesos y operaciones de la empresa, con fines de mejora y evaluación, las que se llevan a cabo mediante

la prevención y monitoreo, el seguimiento de resultados y los compromisos de mejoramiento.

- c. Autoevaluación: Actividad desarrollada por el personal de la empresa para revisar y analizar los procesos y operaciones sujetos a su competencia funcional. Constituye una herramienta diseñada como parte del Sistema de Control Interno que comprende un conjunto de elementos de control que actúan coordinadamente permitiendo en cada proceso, operación o nivel organizacional medir la eficacia y calidad de los controles.
- d. Control interno: Proceso integral efectuado por el Directorio, la Gerencia y el personal de una empresa, diseñado para enfrentar los riesgos de la empresa y para dar seguridad razonable en la consecución de la misión de la empresa, se alcanzarán los siguientes objetivos:
- Promover la eficacia, eficiencia, transparencia y economía en las operaciones de la empresa, así como la calidad de los servicios públicos que presta.
 - Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos.
 - Cumplir la normatividad aplicable a la empresa y a sus operaciones.
 - Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información.
 - Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales.
 - Promover el cumplimiento del Directorio, la Gerencia y el personal de rendir cuentas por los fondos y bienes públicos a su cargo o por una misión u objetivo encargado y aceptado.
- e. Control interno efectivo: Un sistema efectivo de control interno requiere que cada uno de los cinco componentes o principios esté presente, en funcionamiento y operando conjuntamente. Debido a que el control interno es un proceso la efectividad del mismo se mide a través el tiempo.
- f. Empresa: Empresa del Estado de accionariado único, con accionariado privado o con potestades públicas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1031; así como aquella empresa cuyos títulos representativos de capital social se encuentren bajo la administración de FONAFE.
- g. Entorno de control: Componente del control interno que define el establecimiento de un entorno organizacional favorable al ejercicio de buenas prácticas, valores, conductas y reglas apropiadas, que estimule e inflencie las tareas de los miembros de la empresa, generando una cultura de control interno.
- h. Evaluación de riesgos: Componente del control interno que comprende el proceso de identificación y análisis de los riesgos a los que está expuesta la empresa para el logro de sus objetivos y la elaboración de una respuesta apropiada a los mismos. Es parte del proceso de administración de riesgos e incluye: planeamiento, identificación, valoración o análisis, manejo o respuesta y el monitoreo de los riesgos de la empresa.

- i. Evaluación del sistema de control interno: Actividad desarrollada cuyo objetivo es verificar la existencia, nivel de desarrollo y el grado de efectividad del control interno en el cumplimiento de los objetivos de la empresa.
- j. Información y comunicación: Componente del control interno que comprende los métodos, procesos, canales, medios y acciones, que con enfoque sistémico y regular, aseguren el flujo de información en todas las direcciones con calidad y oportunidad, permitiendo cumplir con las responsabilidades individuales y grupales.
- k. Órgano equivalente: Si se refiere al Gerente General, entiéndase al Director Ejecutivo de la empresa Servicios Industriales de la Marina (SIMA-PERÚ S.A.) y al de FONAFE, de ser el caso.
- l. Políticas: Declaración del Directorio o Gerencia que reflejan su visión sobre lo que debe hacerse para llevar a cabo el control. Dicha visión puede documentarse por escrito y plasmarse expresamente en otras comunicaciones o bien de manera implícita a través de las decisiones y medidas adoptadas. Una política es la base sobre la que desarrollarán los procedimientos.
- m. Procedimiento: Una medida que pone operativa una política.
- n. Proceso: Conjunto de actividades, tareas y procedimientos organizados y repetibles que producen un resultado esperado.
- o. Riesgo: La condición en que existe la posibilidad de que un evento ocurra e impacte negativamente sobre los objetivos de la empresa.
- p. Seguridad razonable: Concepto que describe que, el control interno, con independencia de lo bien diseñado y desarrollado que este, no puede garantizar que se cumpla los objetivos de la empresa. Esto se debe a las limitaciones inherentes de todos los sistemas de control interno.
- q. Sistema de control interno: Conjunto de acciones, actividades, políticas, normas, planes y procedimientos, incluido el entorno y actitudes que desarrollan la dirección y personal institucional, que es diseñado y organizado en cada empresa para ofrecer seguridad sobre el logro de los objetivos que establece el artículo 4° de la Ley N° 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado; así como prevenir, administrar y monitorear los riesgos que las afecten.
- r. Tolerancia al riesgo: El nivel aceptable de variación del desempeño en relación con la consecución de los objetivos de la empresa.

VIII. DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente lineamiento corporativo deroga las disposiciones:

- 8.1. Código Marco de Control Interno de las Empresas del Estado, aprobada por Acuerdo de Directorio N° 001-2006/028-FONAFE, correspondiente a la Sesión de Directorio instalada con fecha 8 de noviembre de 2006.

8.2. Metodología para el Monitoreo de la Implementación del Sistema de Control Interno en las Empresas de la Corporación FONAFE, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 032-2013/DE-FONAFE, de 15 de abril de 2013.

Asimismo, el presente lineamiento corporativo deroga todas aquellas disposiciones, directivas o lineamientos previamente emitidos por el Directorio de FONAFE o la Dirección Ejecutiva de FONAFE que contradigan lo dispuesto en el presente documento.